

INFORME DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez, la presente demanda VERBAL. Sírvase proveer.
Cali, enero 12 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

Auto Interlocutorio No.177
2021-00032-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, febrero doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Previa revisión de la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL, teniendo como demandante a GERMAN ROSERO VALENCIA, contra JENNY F. ROPERO RAMIREZ Y OTROS, se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, igualmente lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90, 468 ibídem) como quiera que adolece de los siguientes defectos:

1º) No acredita que el poder ha sido otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos (art.5 del citado Decreto).

2º) No informa la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la sociedad demandada, como también no aporta las evidencias correspondientes de las comunicaciones remitidas, conforme lo prescribe el artículo 8 del Decreto 806/20.

Conforme lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

1º) DECLARAR inadmisibile la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

2°) Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, para que subsane, so pena de ser rechazada (Art. 90 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbf70527671fa83b55fee63b54b08a0246ab24e18011087e5ca2caee46c22cf6

Documento generado en 12/02/2021 10:36:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**